



SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO  
COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS

México, D.F., 15 de junio de 2004

OFICIO-CIRCULAR SF-39/04

**ASUNTO: DICTAMEN ACTUARIAL.-** Se reitera el requisito de certificación o de acreditación de conocimientos de los actuarios independientes.

**A LAS INSTITUCIONES Y SOCIEDADES  
MUTUALISTAS DE SEGUROS E  
INSTITUCIONES DE FIANZAS.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 y 107 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y 65 y 67 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, esas instituciones y sociedades deberán obtener el dictamen de un actuario independiente sobre la situación y suficiencia de las reservas de carácter técnico que las mismas deben constituir de acuerdo a lo dispuesto en las citadas Leyes.

Con objeto de que esas instituciones y sociedades cumplan adecuadamente con dicha obligación, se les reitera que los auditores externos actuariales que elaboren y firmen el dictamen actuarial, con independencia de contar con cédula profesional y de mantener el registro ante esta Comisión, deberán contar con la certificación vigente emitida por el colegio profesional de la especialidad para prestar el servicio de auditoría actuarial que corresponda, o bien contar con la acreditación de conocimientos ante esta Comisión requeridos para este efecto.

Lo anterior se hace de su conocimiento con fundamento en los artículos 108, fracción IV de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, 68 fracción VI de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas y de conformidad con el Acuerdo por el que la Junta de Gobierno de la Comisión

*Resca.*

Nacional de Seguros y Fianzas delega en el presidente, la facultad de emitir las disposiciones necesarias para el ejercicio de las facultades que la ley le otorga a dicha Comisión y para el eficaz cumplimiento de la misma y de las reglas y reglamentos, emitido el 2 de diciembre de 1998 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de enero de 1999.

**A T E N T A M E N T E**  
**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.**  
**COMISION NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS**  
**EL PRESIDENTE**



LIC. MANUEL S. AGUILERA VERDUZCO

*Handwritten notes:*  
75. Resas.  
Info. Manuel